en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 158, que designa con el nombre de Caonabo F. Almonte M., una de las calles de la ciudad de Santiago de los Caballeros.
(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 158

CONSIDERANDO: Que el señor CAONABO F. ALMONTE M., se destacó como máximo propulsor de los artistas y deportistas nacionales, al extremo de que a la hora de su muerte fueron hechos y publicados testimonios de reconocimiento de todos los sectores artísticos y deportistas del país;

CONSIDERANDO: Que fué vehemente en su afán de incrementar la educación y de ello da crédito la Institución del Colegio "LA ESPERANZA", fundación de la Compañía Anónima Tabacalera, a la que ingresó a trabajar desde el cargo de auxiliar hasta el de Presidente de la misma, escalando esa posición por sus méritos intelectuales y altruistas, lo hacen acreedor a que se le rinda un merecido tributo de reconocimiento, perpetuando su memoria como ejemplo de abnegación y desprendimiento en su noble propósito de contribuir a elevar el nivel educacional de nuestro país;

VISTA la Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que

modiifca la Ley Nº 2439 del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de CAONABO F. ALMONTE M., una de las calles de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la cual será seleccionada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Santiago queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitses días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Mirian Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

**Ley Nº 159, que designa con el nombse de "Federico Lagrange Féliz, la Escuela Rural Primaria e Intermedia de la Sección de Yabonico, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.**
(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 159

CONSDERANDO: Que el Seños Federico Lagranje Féliz, fallecido en el año 1949, consagró gran parte de su vida al servicio de sus conciudadanos, mediante el ejercicio del magisterio durante un período de 24 años iniciado en 1898, cuando fue nombrado maestro de la Escuela Rudimentaria Rural de la Sección de Yabonico, jurisdicción de la en ese entonces Común de San Juan de la Maguana, único centro docente que existía en esa época en aquella vasta región, y a la que asistían alumnos de diversos lugares ubicados entre San Juan de la Maguana y las Matas de Farfán;